

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, julio 25 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase personería para actuar como apoderada de terceras interesadas NINFA URIBE HERRERA, NUBIA URIBE HERRERA, JOSE RAMON URIBE HERRERA, JUAN DE DIOS URIBE HERRERA, OLGA URIBE HERRERA, CARLOS SAUL URIBE HERRERA Y REINALDO URIBE HERRERA, a la abogada CECILIA FRANCO RINCON en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme al artículo 370 del C.G.P., de las excepciones de mérito formuladas por parte interesada a través de apoderada judicial córrase traslado a la otra parte por el término de cinco (5) días.

Conforme al artículo 101 del C.G.P., de las excepciones previas formuladas por parte interesada a través de apoderada judicial córrase traslado a la otra parte por el término de tres (3) días. Inclúyase el traslado en los términos del art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591353beb81381644e66b6172c791b0ab513d4a2a9a13e05bb608fdb09e26c70**

Documento generado en 27/07/2022 12:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>